



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 012 Fecha: 28 ENE 2020

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 004-2020-GRC-GRTC.

Callao, 27 ENE. 2020

VISTOS:

Hoja de Ruta SGR-00428 (C-001-OPMP-2020CL), de fecha 06 de enero de 2020, el Gerente General de la empresa **MARITIME SERVICES PERU S.A.C** (MASEPER SAC) solicitó al Gobernador Regional del Callao, Permiso de Operaciones; Informe N°005-A-2020-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 13 de enero de 2020, el responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Hoja de Ruta N° SGR 00146 (C-005-OPMP-2020CL), el Gerente General de la empresa **MARITIME SERVICE PERU S.A.C.** (MASEPER SAC), amplía lo solicitado; el Informe N°006-2020GRC/GRTC-SAJ, de fecha 15 de enero de 2020, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N°005-2019-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 23 de enero de 2020, emitido por la Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Memorandum N°081-2020-GRC/GRTC, de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta SGR-00428 (C-001-OPMP-2020CL), de fecha 06 de enero de 2020, el Gerente General de la empresa **MARITIME SERVICES PERU S.A.C**, (MASEPER SAC) solicitó al Gobernador Regional del Callao, Permiso de Operaciones para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático, adjuntando para ello la siguiente documentación: **a).** Carta N°C-001-OPMP-2020CL, de fecha 06 de enero de 2020, solicitando Permiso de Operación. **b).** Recibo de Caja N°12020002540, de fecha 06 de enero de 2020. **c)** Formulario N°14103, con el que solicita Permiso de Operación. **d).** Copia del Testimonio de ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital y Modificación parcial de Estatuto. **e).** Copia SUNARP de la Anotación de Inscripción de la Modificación Parcial del Estatuto y Aumento de Capital de la S.A.C. **f).** Copia SUNARP de la Inscripción de Sociedades Anónimas **g).** Copia del Testimonio de la Constitución de Sociedad Anónima Cerrada. **h).** Copia SUNARP de la Anotación de Inscripción de Constitución de Sociedad Anónima. **i).** Copia de Inscripción de Constitución de Sociedades Anónimas **j).** Copia de la constancia de Información Registrada –SUNAT **k).** Copia del DNI del representante legal. **l).** Copia de la Licencia de Funcionamiento N°000818-2018 de la Municipalidad Provincial del Callao. **m).** Copia de la Resolución Gerencial N°845-2018-MPC-GGDELC, de fecha 10.07.2018 que otorga Certificados de Licencia Municipal de Funcionamiento **n).** Copia de la Carta N°29-2018-GRC/GRDE, de fecha 26.07.2019, que deja constancia del registro de la empresa como Agencia de Viajes y Turismo en la Provincia Constitucional del Callao en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados otorgado por la GRDE. **o).** Copia de la Constancia N°006-2018-GRC/GRDE de cumplimiento de los requisitos para la prestación del servicio de agencia de viajes y turismo en la clase de Operador de Turismo para la Agencia de Viajes y turismo en la clase de operador otorgado por la GRDE. **p)** Copia de póliza de Seguro N°1011912003203 MAFRE contra accidentes personales, con vigencia desde el 26.12.2019 hasta 26.12.2020, la misma que aparece como pagada (cobertura para 10 asegurados). **q).** Copia del contrato de alquiler de Transporte Marítimo de la Lancha **SHOTPERU** con matrícula CO-18038-E **r).** Copia Certificado Nacional de Seguridad para naves de la embarcación **SHOTPERU** otorgado por la Dirección General de Capitanías y





Gobierno Regional
del Callao

Guardacostas s). Carta N°C-002-OPMP-2020 CL de fecha 06 de enero de 2020 mediante el cual la empresa **MARITIME SERVICE PERU S.A.C.** (MASEPER SAC) describe el circuito del paseo turístico a realizarse: Isla San Lorenzo y la Isla Frontón los embarques serán de acuerdo en la Playa Chucuito, con llegada en el mismo punto de inicio;

Que, mediante, Informe N°005-A-2020-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 13 de enero de 2020, el responsable de Transporte Turístico Acuático señala que realizó las inspecciones en las instalaciones administrativas de la empresa **MARITIME SERVICE PERU S.A.C.** (MASEPER SAC) adjuntando el Anexo N°01, conteniendo el Acta de Inspección N°002 y Acta de Inspección N°003 ambas de fecha 14 de febrero de 2020 (inspecciones para permiso de operación);

Que, con Hoja de Ruta N° SGR 00146 (C-005-OPMP-2020CL), el Gerente General de la empresa **MARITIME SERVICE PERU S.A.C.** (MASEPER SAC), amplía lo solicitado en el expediente principal, señalando el circuito que brindará servicio de transporte turístico acuático. Asimismo, con Carta N°C006-OOMP-2020CL señala la descripción del circuito de paseo turístico que se realizará los días lunes a domingo, desde las 6:00 horas hasta 18:00 horas; a la Isla San Lorenzo y la Isla Frontón (adjunta mapa geográfico);

Que, mediante Informe N°006-2020-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 15 de enero de 2020, el responsable de Transporte Turístico Acuático, informó que el administrado cumplió con los requisitos exigidos para el otorgamiento del Permiso de Operaciones conforme lo previsto por el artículo 12° de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, en razón de ello **OPINA** porque se le otorgue el permiso de operación correspondiente;

Que, de la documentación obrante en el presente procedimiento se aprecia que, la empresa **MARITIME SERVICE PERU S.A.C.** (MASEPER SAC) ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA concordante con lo establecido en los literales a, b, c, d, e del formulario aprobado en el Anexo I de la Ordenanza Regional N° 000023, que regula "El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao"; así como, con los requisitos establecidos en los literales f, i, l, m, n y o, del artículo 12° de la norma antes citada; Y lo establecido en el Artículo 5° Ámbito de Prestación del Servicio, y Artículo 6° Clasificación del Servicio, señalando como recorrido de la ruta paseo turístico servicio irregular comprendido el recorrido hacia la Isla San Lorenzo y la Isla El Frontón en el horario de lunes a domingo desde las 6:00 horas hasta 18:00 horas;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, regula: "El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao" prevé un seguro de accidentes personales de pasajeros y de la tripulación que cubra: a) Muerte; b) Invalidez permanente; c) Incapacidad temporal; d) Gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica, farmacéutica y e) Gastos de Sepelio. En el presente procedimiento conforme lo señalado en el Informe N°006-2020-GRC-GRTC/SAJ, del responsable de Transporte Turístico Acuático, la empresa **MARITIME SERVICE PERU S.A.C.** (MASEPER SAC) cumplió con presentar el voucher de pago de la póliza de seguros y accidentes personales;

Que, de la documentación obrante en el presente procedimiento la Copia del Contrato Privado de Alquiler de Transporte Marítimo de la Lancha **SHOTPERU** con matrícula CO-18038-EM suscrita entre la empresa **MARITIME SERVICE PERU S.A.C.** (MASEPER SAC) y **SHOTPERU SERVICES SAC**, representado por su representante legal Genara Antonia Ramos Carrasco;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha: 23 ENE. 2020



Gobierno Regional
del Callao

004

Que, con Informe N°05-A-2020-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 14 de enero de 2020, se procedió a realizar una visita de inspección a la Oficina Administrativa la misma que se encuentra ubicada en Av. Gamarra N°324 – Chucuito - Callao; así como el Transporte Marítimo de la Lancha **SHOTPERU** con matrícula CO-18038-EM, conforme se aprecia en las Actas N° 002 y 003 que obran en el presente procedimiento, encontrándose todo en orden;

Que, en consecuencia, se aprecia que el Gerente General de la empresa **MARITIME SERVICE PERU S.A.C.**, (MASEPER SAC) cumplió con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao concordante con lo señalado en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que regula **"El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao"**; para que, se le otorgue el Permiso de Operación para el Servicio de Transporte Turístico dirigido a la Isla San Lorenzo y la Isla El Frontón; así como presentar todos los requisitos exigidos para el otorgamiento del Permiso de Operaciones conforme lo previsto por el artículo 12° de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, conforme lo señalado por el Responsable de Transporte Turístico Acuático mediante el informe antes mencionado; Por lo tanto, lo solicitado resultaría procedente;

Que, preciso señalar, que la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 51.1 del artículo 51° PRESUNCION DE VERACIDAD del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece: **"Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario"**;

Que, en consecuencia, al haber cumplido el administrado con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao concordante con lo señalado en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que regula: **"El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao"**, conforme así lo señala el responsable de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe N°023-2019-GRC/GRTC-SAJ, de fecha 16 de abril de 2019, resulta procedente lo solicitado;

Que, mediante Memorandum N° 081-2020- GRC/GRTC de fecha 24 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite todo lo actuado a la Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a fin de proseguir con el trámite respectivo con el acto administrativo emitido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR, de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023, de fecha 15 de agosto de 2011 que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N°326 de fecha 14 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO DE OPERACION solicitado por el Señor Julio Cesar López Ramos, Gerente General de la empresa **MARITIME SERVICE PERU S.A.C.**, (MASEPER SAC) para el Servicio de Transporte Turístico Acuático por **ES UN DOCUMENTO ORIGINAL**



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 042 Fecha: 23 ENE 2020



Gobierno Regional
del Callao

computados a partir que dicho acto administrativo sea notificado, para que preste el servicio de transporte turístico irregular comprendido desde la Isla San Lorenzo y la Isla El Frontón, ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana siguiente:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
SHOTPERU	CO-18038-EM	SHOTPERU SERVICE S.A.C.	DI-00052357-009-002	10 personas	1011912003203 Tripulantes 02 Pasajeros 08 Asegurados 10

ARTICULO TERCERO: La licencia de Servicio de Transporte Turístico Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

ARTICULO CUARTO: En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7° De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, *el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;* caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **MARITIME SERVICE PERU S.A.C.**, (MASEPER SAC) Señor **Julio Cesar LÓPEZ RAMOS**, al domicilio ubicado en la Av. Mariscal Agustín Gamarra N°324- Chucuito - Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 042 Fecha: 29.E.NE. 2020